

Señor(a)
GIRALDO CHICA MARIO ANGEL
Ciudad

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**
Referencia: Expediente SDG **2017634490102141E**;
Expediente RNMC **11-001-6-2017-99967**.
Radicado ORFEO No. **20176310109072**; Caso ARCO No. **5315478**.
Comparendo No. **11001221465 del 10/17/2017**.

Atentamente me permito comunicarle que mediante **proveído de fecha 4 de febrero de 2025**, proferido por el Inspector 13C Distrital de Policía de Bogotá D.C., se dispuso el inicio de actuación policiva en contra del(a) señor(a) **GIRALDO CHICA MARIO ANGEL**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **7255617**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el numeral **“140.11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.”**, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (**Ley 1801 de 2016**).

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública, que para el **Proceso Verbal Abreviado (PVA)** se tiene como **Tipo Medida Correctiva competencia de la Inspección de Policía una Multa General Tipo 2; NO APLICA, por el Proceso Verbal Inmediato (PVI)**, advirtiéndose que **NO se Interposición de Recurso de Apelación** contra la orden de comparendo, según registro en el RNMC. Así las cosas, la Audiencia tendrá lugar como se indica a continuación:

FECHA:	miércoles, 12 de febrero de 2025	HORA:	10:00:00 AM. (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección 13C Distrital de Policía, ubicada en la Transversal 18 Bis N° 38 –41 2° Piso Parque del Brasil		

A la diligencia deberá comparecer de manera obligatoria con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, y/o solicite y/o aporte los documentos y/o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a), en lo que respecta al **PVA**, que en el evento de no comparecer el día y hora señalado para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia de conformidad con la Sentencia C-349 del 25 de mayo de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

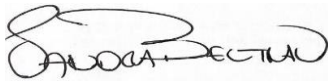
Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará como se indica a continuación:

FECHA:	miércoles, 19 de febrero de 2025	HORA:	10:00:00 AM. (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección 14C Distrital de Policía, ubicada en la Transversal 18 Bis N° 38 –41 2° Piso Parque del Brasil		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, la citación se efectúa de conformidad a los lineamientos expedidos por la Dirección para la Gestión Policiva, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, conforme al numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



SANDRA PATRICIA BELTRÁN COCA
Inspector 13C Distrital de Policía de Bogotá D.C.

Elaboró: Sara María Moreno Aguilera- Apoyo Jurídico Inspección 13C Distrital de Policía.